



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento de Clasificación**

REG.: 57495 - 13.10.2015  
60845 - 29.10.2015  
64319 - 16.11.2015

**RESOLUCIÓN ANTICIPADA EXENTA N°**

**Valparaíso,**

**7834**

**Vistos:**

**15 DIC 2015**

La solicitud del señor Cristián Mir Balmaceda, quien en representación de la empresa "Excavaciones Pastor Chile SpA", requiere que esta Dirección Nacional de Aduanas emita una resolución anticipada que establezca la correcta clasificación arancelaria que corresponde al camión cisterna, marca MAN, modelo TGS 33.360, chasis WMA26SZZ58M509397, usado, año 2008.



La Resolución N° 4378, de 31.07.14, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 03.09.2014, por la cual se aprueba el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas.

La Resolución N° 6322, de 10.11.2014, del Director Nacional de Aduanas, que delega en la Subdirectora Técnica la facultad para emitir resoluciones anticipadas, según las normas establecidas en la referida Resolución N° 4378/2014.

La Declaración Jurada del señor Cristián Mir Balmaceda, representante de la empresa "Excavaciones Pastor Chile SpA", que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.8 de la Resolución N° 4378, de 2014, deja establecido que la mercancía por la que se solicita resolución anticipada no ha sido objeto de acción o demanda, recursos o reclamaciones ante los tribunales ordinarios, como tampoco objeto de reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, ni ha sido objeto de una presentación o solicitud promovida por el solicitante, cuya resolución por vía administrativa, se encuentre pendiente.

La declaración expresa del requirente sobre la exactitud e integridad de los antecedentes de la mercancía.

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicado en el Diario Oficial del 22.12.2011.



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134545



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento de Clasificación**

Las Notas Explicativas (N.E.) del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, quinta edición (2012), de la partida 87.04 del Arancel Aduanero Nacional.

Las Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura.

Los Oficios Ordinarios N°s 12481, de 09.11.2015 y 13728, de 07.12.2015, ambos de la Subdirección Jurídica.

Los Oficios Ordinarios N°s 12594, de 11.11.2015 y 13613, de 04.12.2015, ambos de la Subdirección de Fiscalización.

### **Considerando:**

Que, el interesado solicita la correcta clasificación arancelaria para el vehículo camión cisterna, marca MAN, modelo TGS 33.360, chasis WMA26SZZ58M509397, usado, año 2008.

Que, las especificaciones técnicas del vehículo, son las siguientes:

Marca	:	MAN
Tipo	:	28.350 FD
Variedad	:	TGS 33.360 6x4 BB
Denominación comercial	:	TGS 33.360
Tara	:	14.412 Kg.
Motor Marca	:	MAN
N° Cilindros/Cilindrada	:	6/10518 cm <sup>3</sup>
Capacidad de carga máxima	:	11.354 Kg.

### **Generalidades**

- Cisterna de 21.000 litros de capacidad y un solo compartimiento.
- Dotada con rompeolas para evitar movimientos bruscos de la carga.
- Equipo de bomba de vacío/agua a presión, para la aspiración-impulsión de agua para su puesta en obra.
- Equipos especialmente diseñados para la succión, transporte y distribución de agua de riego.
- Una boca de hombre de 500mm de diámetro.
- Puerta trasera de 1000 mm. de diámetro y apertura manual, con cierres mecánicos.
- Válvula de seguridad de presión.
- Bomba de vacío tipo paletas, marca Battioni Pagani, modelo WPT 720 HFR, con un caudal máximo de 14200 L/min.



Plaza Sobanaype 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (56) 22344445



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento de Clasificación**

- Bomba de agua a presión, marca Gamma, modelo 100, con un caudal de 97 L/min. y una presión de 60 bar.
- En la parte superior de la cisterna y en su lado derecho incorpora una pasarela a lo largo de la virola.
- Escalera con peldaños antideslizantes para el acceso a la pasarela situada en el lateral derecho de la pasarela.
- Dos cuadros de mando para el manejo de equipos.

Que, en opinión del requirente, la clasificación arancelaria del vehículo sería en la posición 8705.9090 del Arancel Aduanero Nacional, por estimar que es un vehículo de uso especial.

Que, en la Sección XVII del Arancel Aduanero, se encuentra el material de transporte, que comprende los vehículos y material para vías férreas o similares del capítulo 86; los vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres y sus partes y accesorios, del capítulo 87; las aeronaves, vehículos espaciales y sus partes del capítulo 88, y los barcos y demás artefactos flotantes del capítulo 89.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura establece que "los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo..."

Que, la Regla General N° 6 señala, por su parte, que la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

Que, los camiones cisterna son vehículos que están esencialmente diseñados para el transporte de mercancías, en el presente caso, para el transporte de mercancías en estado líquido. Por consiguiente no son vehículos automóviles para usos especiales, especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que les hacen adecuados para realizar ciertas funciones, distintas del transporte propiamente dicho.

Que, el vehículo, objeto de este estudio arancelario, es un camión, provisto de una cisterna, manifiestamente concebido y acondicionado para el transporte de mercancías, provisto de cabina y carrocería, con capacidad de carga útil de más de 2.000 kilos, entendiéndose por capacidad de carga útil el peso de la carga que puede transportar el vehículo, según especificaciones técnicas de fábrica.



Planta Sotomayo (50)  
Maipú/Chile  
Teléfono (52) 2134415



**Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento de Clasificación**

Que, en la partida 87.04 del Arancel Aduanero Nacional se clasifican los vehículos automóviles para transporte de mercancías, según se trate de motor de émbolo ( pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel) o bien con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa.

Que, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de la partida 87.04 correspondientes a los vehículos automóviles para transporte de mercancías, especifica que esta partida comprende los camiones cisterna, incluso equipados con bomba.

Que, para los efectos de clasificar los vehículos automóviles para transporte de mercancías en la partida 87.04, además del tipo de motor, también se debe tener en cuenta el peso total con carga máxima.

Que, la nota explicativa de las subpartidas 8704.21, 8704.22, 8704.23, 8704.31 y 8704.32, señala que el peso total con carga máxima es el peso total máximo en condiciones de marcha especificado por el constructor. Este peso comprende: el peso del vehículo, el peso de la carga máxima prevista, el peso del conductor y el peso del carburante con el depósito lleno.

Que, según las especificaciones técnicas que se encuentran en los antecedentes de inscripción del vehículo, correspondiente a la matrícula 2558 GJL, de España, el vehículo para transporte de mercancías, materia de la presente resolución, tiene un peso con carga máxima superior a 20 T.

Que, de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, el camión cisterna marca Man, usado año 2008, corresponde a un vehículo para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi diesel), de peso total con carga máxima superior a 20 toneladas, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos, que debe clasificarse como un camión, en el ítem 8704.2311 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, asimismo, por tratarse de un camión usado que no se encuentra incluido dentro de las excepciones que señala el artículo 21 de la Ley N° 18.483/85, su importación se encuentra prohibida.

Que, por tanto, y

### **Teniendo presente:**

La Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón. Lo dispuesto en la Resolución N° 4378, 31.07.2014 y las facultades delegadas por Resolución N° 6322, de 10.11.2014, del Director Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (51) 2134645

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdepartamento de Clasificación

### Resolución Anticipada

1.- Clasifíquese el camión cisterna marca MAN, modelo TGS 33.360, chasis WMA26SZZ58M509397, usado, año 2008, con las demás características señaladas en la parte considerativa de esta resolución, por el ítem 8704.2311 del Arancel Aduanero Nacional.

2.- Su importación en calidad de usado, se encuentra prohibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley N° 18.483/85

La presente resolución anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión.

Anótese, comuníquese al correo electrónico [jmvilar@expa.es](mailto:jmvilar@expa.es). Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.



ALEJANDRA ARRIAZA LOEB  
SUBDIRECTORA TÉCNICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



CVL/PRA/MCD

Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134545

70655